

RV: RADICACION 2021-00212-00 RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo

<j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/09/2023 8:55

Para:Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:airogongora26@hotmail.com <airogongora26@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (258 KB)

RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO NIEGO NULIDAD - JUZGADO SEGUNDO CMY.pdf;

Direcciono memorial para su tramite.

ATTE.

JUZGADO PRIEMRO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Código 48

De: Jairo Gongora Valencia <jairogongora26@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 13 de septiembre de 2023 8:05**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Julio Enrique Hernandez Giraldo <julioenriquehernandezgiraldo@hotmail.com>**Asunto:** RADICACION 2021-00212-00 RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

Doctora

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL

YUMBO – VALLE

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO (MENOR)

DEMANDANTE: GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD ORIX LTDA

DEMANDADO: LUCERO Y LEONARDO GOMEZ ORTIZ

RADICACIÓN: 2021-000212-00

Asunto: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA AUTO 2188 DE 2023.

JAIRO GONGORA VALENCIA, Obrando en mi condición de apoderado Judicial del señor LEONARDO GOMEZ ORTIZ y la señora LUCERO GOMEZ ORTIZ, me permito por medio del presente me permito estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente interponer ante su Despacho RECURSO DE RESPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION contra el Auto No.2188 septiembre 1 de 2023, notificado mediante anotación en estado No.157 de fecha septiembre 7 de 2023, adjunto con el presente me permito presentar el respectivo recurso del cual envio al apoderado de la parte demandante.

Atentamente,

JAIRO GONGORA VALENCIA

Doctora
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL
YUMBO – VALLE

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO (MENOR)
DEMANDANTE: GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD ORIX LTDA
DEMANDADO: LUCERO Y LEONARDO GOMEZ ORTIZ
RADICACIÓN: 2021-000212-00

Asunto: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA AUTO
2188 DE 2023.

JAIRO GONGORA VALENCIA, Obrando en mi condición de apoderado Judicial del señor LEONARDO GOMEZ ORTIZ y la señora LUCERO GOMEZ ORTIZ, me permito por medio del presente me permito estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente interponer ante su Despacho RECURSO DE RESPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION contra el Auto No.2188 septiembre 1 de 2023, notificado mediante anotación en estado No.157 de fecha septiembre 7 de 2023, para ello me permito exponerle lo siguiente:

Su señoría, sea lo primero señalar que si bien es cierto durante primer y segunda día de ejecutoría, el suscrito no pudo acceder a la pagina de web de la rama judicial para acceder a la consulta de estados; lo cierto e irrefutable es que el día martes 12 de septiembre de 2023, debido a la implementación o cambio de la plataforma de acceso al portal de Consulta Procesos de la Rama Judicial, no hubo la posibilidad de acceder a los Estados Electrónico y mucho menos a las providencia cuyos términos se ejecutoria estarían corriendo.

Siendo las 5:05 minutos de las tarde, cuando ya se ha concluido el horario laboral de los funcionarios de la rama judicial, recibo en mi correo electrónico proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo, por medio del cual se informa que en virtud a los dispuesto en el auto interlocutorio 2189 se ha fijado para el día 13 de septiembre de 2023, a las 9:30AM dentro del proceso cuya radicación y referencia se han citado al inicio de este escrito, en igual forma se me comparte del link de acceso del expediente, una vez ingreso a este, accedo al contenido del auto interlocutorio no.2188 de septiembre 7 de 2023, cuya decisión me permito cuestionar estando dentro de la oportunidad procesal como lo señale en las líneas que preceden, así:

Su señoría, con todo respecto, me permito disentir de su apreciación jurídica, cuando precisa que es válido a través de una comunicación citar a uno o varios demandados, para

concurran a ser notificados personalmente conforme a las voces del artículo 291 del c.g.p, toda vez que por cada demandado así vivan en o habitan en el mismo inmueble, o trabajen en el mismo sitio se enviar una citación para que concurra a notificarse personalmente cada demandado.

Situación similar acontece con la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. por cada uno de los demandados, se debe enviar un aviso y cada uno de estos se le debe entregar copia de la demanda, copia del auto admisorio o mandamiento de pago, y no una sola copia para de dicha demanda y sus anexos para dos o más demandados así habiten en el mismo inmueble, en gracia de discusión.

Por otra parte y atendiendo el contenido literal de la citación en la cual se les daba precisas instrucciones a siguiente tenor: “...(..)..Se le da a conocer que en la actualidad no hay ingreso a los despachos judiciales por restricción sanitaria que ordeno el gobierno nacional a causa del covid 19, por ello deberá de solicitar cita previa y/o comunicarse con el Despacho judicial mediante el correo electrónico ... j02cmymumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co ”.

En razón a lo anterior mis representados procedieron a solicitar ante su Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo, se agendase la correspondiente cita previa o comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico, procediendo de esta manera y solicitando además se le notificará de manera personal, situación que va más allá de un simple formalismo, sino por el contrario, garantiza el derecho de acceso de a la administración de justicia y materializa ese derecho fundamental del debido proceso a mis poderdantes.

Por otra parte esta ampliamente documentado en los soportes documentales aportados por el apoderado judicial de la parte demandante como es la Sentencia del 24 de mayo de 2019 aprobada mediante acta No.040 del Tribunal Superior de Cali, en el que se precisa en unos de sus apartes que el señor LEONARDO GOMEZ ORTIZ, desde que se caso vive o habita en el inmueble ubicado en la calle 9 No.4-43 como se citó inicialmente el poder conferido por el señor GUILERMO ORTIZ OLAYA, sitio o lugar de domicilio que hasta el momento no ha cambiado.

En estos breves términos presento, Recurso de Reposición para que se sirva REPONER PARA REVOCAR EL AUTO No.2188 , y en caso de mantenerse firme en su decisión desde ya formula Subsidiariamente Recurso de Apelación.

Atentamente,



JAIRO GONGORA VALENCIA
C.C. No.16.493.407
T.P. No.112.268 del C. S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En el día de hoy, 22 de septiembre de 2023 se fija en lista de traslado por el término de tres (03) días hábiles (18, 19 y 20 de septiembre de 2023, el recurso de reposición al interlocutorio No 2188 de 2023, presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, Dr. JAIRO GONGORA VALENCIA, obrante en el ID 40 del expediente digital.



ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario